

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ordinario **Nº. 2020-462**, de MARBEL LUZ ECHEVERRI FERNÁNDEZ contra COLPENSIONES, informando que la apoderada de la parte actora presentó memorial (f. 148); que se encuentran pendientes de notificar a Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 11 de febrero de 2021 (fls. 144-145), se dispuso la admisión de la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la señora PATRICIA ISABEL ECHEVERRI FERNÁNDEZ como curadora judicial de la Sra. MARBEL LUZ ECHEVERRI FERNÁNDEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ordenándose vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y la respectiva notificación en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Luego, a través de memorial que obra a folio 148, la apoderada de la demandante solicita expedir los oficios de notificación para notificar a la demandada, sin embargo, es preciso señalar que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 **“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”**, y en materia de notificaciones, dispuso en el artículo 8º, lo siguiente:

“Artículo 8: Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

(...)”

En razón de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación del auto admisorio remitiendo la comunicación a la dirección de correo electrónico de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y de la vinculada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

La NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío del auto admisorio de la demanda, junto con la demanda y los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica como mensaje de datos y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 127 de fecha 30/07/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA